

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia y Seguridad Pública**, le fue turnado en fecha **11 de noviembre de 2009**, para su estudio y dictamen, el expediente número **6117/LXXII**, mismo que contiene un escrito signado por la mayoría de los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional pertenecientes a la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicitan la aprobación de un Punto de Acuerdo a fin de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, C. Rodrigo Medina de la Cruz, para que destituya de su cargo al Titular del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), C. Ovidio Elizondo Treviño, en virtud de que presuntamente existe un impedimento legal para ello.

Asimismo, en fecha **02 de diciembre de 2009** se anexo al expediente de mérito un escrito signado por el C. Diputado Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo para exhortar a la Contraloría del Estado para que revise la situación del funcionario Ovidio Elizondo Treviño y verifique el mismo no se encuentre en el supuesto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que prohíbe a los ciudadanos ser proveedor y funcionario público al mismo tiempo.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido

de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consideramos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

Expresan los promoventes que los nombramientos de los titulares de las diversas dependencias de gobierno, han de hacerse con apego a estricto derecho, es por ello, que el Titular del Ejecutivo del Estado está obligado a respetar y hacer respetar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

Indican que en el 2009 se nombró como Titular del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), al C. Ovidio Elizondo Treviño, afirmando que legalmente se encuentra impedido para ello.

Afirman que el C. Ovidio Elizondo Treviño es propietario del inmueble correspondiente a la Casa de Gobierno, en donde se paga una renta mensual de 164 mil pesos, además que se han realizado remodelaciones en las que se han invertido millones de pesos.

Mencionan que la denominada Casa de Gobierno se localiza al poniente de la avenida Ignacio Morones Prieto, en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Finalizan manifestando que acorde a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del

Estado de Nuevo León, existe causa legal de impedimento para que el C. Ovidio Elizondo Treviño continúe en el cargo que ostenta.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Esta Comisión de Justicia y Seguridad Pública se encuentra facultada para conocer del asunto que le fue turnado, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, y 39, fracción III, inciso I), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, derivado de lo cual sometemos al Pleno las siguientes consideraciones:

Ciertamente en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León se prohíbe a los servidores públicos celebrar procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o contratación de servicios con los proveedores con los cuales tengan una relación personal, familiar o de negocios, en los siguientes términos:

“Artículo 44.- En tanto persistan los supuestos previstos en las fracciones siguientes, estarán temporalmente impedidos para participar en los procedimientos de contratación de esta Ley:

- I.*
- II. Los Proveedores que tengan relación personal, familiar o de negocios con el servidor público con facultad de decisión respecto a la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, y que del pedido o contrato pueda resultar algún beneficio para el servidor público, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;*
- III a VII.”*

En el caso que nos ocupa se analiza la aplicabilidad del supuesto jurídico a la situación descrita por los promoventes, al efecto, del análisis realizado por la Dictaminadora se advierte que la Casa de Gobierno, ubicada en Avenida Dr. Ignacio. Morones Prieto poniente número 200, en la Colonia San Francisco, Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es arrendada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, desde el 15 de octubre de 2003, siendo el arrendador la empresa PGO Global Solutions, S.A. de C.V. y no el C. Ovidio Elizondo Treviño.

Asimismo, se tiene que el arrendamiento del inmueble denominado Casa de Gobierno no fue ordenado ni requerido por el Titular del Sistema Integral para el Manejo Ecológico y Procesamiento de Desechos (SIMEPRODE), C. Ovidio Elizondo Treviño, sino por la propia administración central del Gobierno del

Estado, por lo que a criterio de esta Comisión ponente no se actualiza el supuesto jurídico previsto en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Situación diversa sucedería si el citado servidor público, en su carácter del referido organismo público descentralizado, hubiera requerido y autorizado la contratación del bien inmueble, conocido como Casa de Gobierno y se demostrará que éste es de su propiedad.

Ahora bien, es pertinente señalar que el C. Ovidio Elizondo Treviño ha ocupado diversos puestos dentro de la administración pública estatal, entre los cuales destacan: Director General de la Feria Estatal en 1993, Director de Administración de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey en 1994, Director General de SIMEPRODE de octubre de 2003 a septiembre de 2006, Director General del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey de marzo 2009 a noviembre 2009 y Director General de SIMEPRODE de noviembre 2009 a la fecha, sin que en dichos períodos se hubiera objetado su designación argumentando los presuntos impedimentos descritos por los promoventes.

Por último, es pertinente señalar que en los artículos 17 al 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se prevé la existencia de un órgano colegiado denominado Comité de Adquisiciones y Servicios, entre cuyas funciones se encuentra el analizar y emitir opinión respecto a las adquisiciones de bienes muebles e

inmuebles, así como de la contratación de servicios de las Dependencias, arrendamientos de bienes muebles, y de inmuebles cuando sean propiedad de terceros.

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- No ha lugar las solicitudes planteadas por los promoventes, en virtud de las consideraciones vertidas en cuerpo del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León

COMISION DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE

SECRETARIO

DIP. LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

VOCAL

DIP. PABLO ELIZONDO GARCÍA

VOCAL

DIP. JUAN ENRIQUE BARRIOS
RODRÍGUEZ

VOCAL

DIP. JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

VOCAL

DIP. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ
GONZÁLEZ

VOCAL

DIP. FERNANDO ELIZONDO
ORTÍZ

VOCAL

DIP. GUSTAVO FERNANDO
CABALLERO CAMARGO

VOCAL

DIP. DANIEL TORRES CANTÚ

VOCAL

DIP. GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO

DIP. JOSÉ ISABEL MEZA
ELIZONDO